



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

REF. N° 218.482/14
NE. N° 064/14
HMA
JAS

DETERMINA PROCEDIMIENTO
CONTABLE PARA RECONOCER
BIEN INMUEBLE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES
Y SEGUROS COMO BIEN DE USO.

SANTIAGO, 12. SET 14 *071077

Se ha dirigido a esta Contraloría General de la República, el Superintendente de Valores y Seguros (S), mediante oficio N° 21.943, de 2014, solicitando autorización para realizar un ajuste a los saldos de apertura del año 2014, que le permita incorporar una propiedad -estacionamiento y bóveda-, que posee pero que no se encuentra registrada en su contabilidad.

El recurrente agrega que dicho bien inmueble les fue transferido desde el Fisco, en julio de 1981, según consta en los antecedentes aportados y en el correspondiente Registro de Propiedades de ese año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Además, propone que el monto de su incorporación y, por ende, del ajuste sea el equivalente al avalúo fiscal de \$17.914.656, en atención a que su costo inicial asciende a la suma de E° 60.000 (sesenta mil escudos), valor que data desde el año 1968.

Sobre el particular, analizada la petición y los antecedentes aportados, en armonía con la normativa contable vigente, es dable concluir que es procedente ajustar los registros contables de esa Superintendencia, incorporando el aludido bien inmueble como bien de uso. Al mismo tiempo, debe precisarse que no es pertinente autorizar un ajuste a la apertura del ejercicio 2014, como se solicitara, toda vez que los hechos que dan origen al cambio están en proceso de aprobación y se materializarán en el presente ejercicio.

En consecuencia, la aludida propiedad deberá ser incorporada al sistema contable de esa Institución, como un movimiento del período, reconociéndose el incremento del activo y del patrimonio con un cargo a la cuenta 14101 Edificaciones y un abono en la cuenta 31101 Patrimonio Institucional.

Ahora bien, en lo concerniente al valor que deberá considerarse en dicha incorporación, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.123, de 1975, estableció como unidad monetaria de Chile el peso, cuyo valor y poder liberatorio es igual a un mil escudos de la moneda hasta entonces en circulación. Por consiguiente, la conversión del costo establecido para dicha propiedad a la moneda de curso legal, da como resultado una valoración que no se condice con la naturaleza y estado del bien en estudio.

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

-2-

En razón de lo expuesto precedentemente, se estima atendible el criterio de valuación propuesto por esa Superintendencia, pudiendo registrar tales activos al avalúo fiscal fijado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), considerando los años de vida útil restantes, ya que la tasación contempla, entre otros aspectos, el estado y antigüedad de las edificaciones (aplica oficio N° 11.573, de 2014, de este Organismo Superior de Control).

En este orden de ideas, se hace presente que en relación al valor establecido en el certificado de avalúo fiscal, no corresponde deducir de este, el monto asignado a los bienes comunes, ya que tales derechos son inseparables de la respectiva propiedad y se entienden comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo del bien, conforme a lo establecido en la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria y los procedimientos que sobre esta materia se determinan en el reglamento del citado texto legal, contenido en el decreto N° 46, de 1998, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (aplica oficio N° 31.107, de 2013, de este origen).

Finalmente, cabe concluir que esta regularización debe llevarse a efecto en el mes en que el servicio tome conocimiento de esta instrucción, conforme a lo establecido en la Normativa General sobre Regularizaciones por Errores u Omisiones, contenida en el capítulo primero del oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora. Sin perjuicio de lo anterior, deberá comunicarse a esta Contraloría General, el ajuste efectuado y la normalización del propietario en los registros del SII, una vez materializadas ambas situaciones.

Transcribese a la División de Auditoría Administrativa de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General

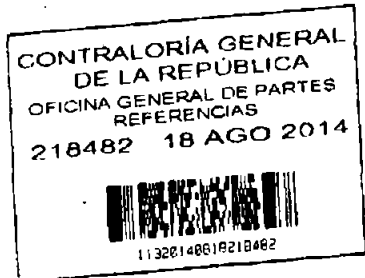
PATRICIO BARRA AELOIZA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe División de Análisis Contable

21943

18/08/2014
2014080089210



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



ANT.: Oficio N° 60.820 de 2010, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Ajuste a los saldos de Apertura año 2014.

A : SEÑOR PATRICIO BARRA AELOIZA
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS SUBROGANTE

En el contexto de la convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, esta Superintendencia se encuentra verificando su activo fijo en concordancia con la "Guía Práctica", emitida por ese Órgano de Control Superior, permitiendo este documento el apoyo, orientación y colaboración, para fortalecer la administración, control, resguardo, uso, tenencia, contabilización y presentación del activo fijo en los estados financieros.

De acuerdo a lo anterior, esta Institución posee una propiedad (estacionamiento y bóveda) que no está incorporada a la contabilidad de la Institución, ésta se encuentra ubicada en Avda. L. B. O'Higgins 874, cuyo Registro de Propiedad se encuentra inscrito a fojas 14781 número 17169, del 25 de julio de 1968, según consta en Copia Inscripción emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El 29 de julio de 1981 se modificó el documento anteriormente señalado, transfiriendo el fisco a la Superintendencia de Valores y Seguros, la propiedad indicada en virtud del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1980. Lo anterior consta en Copia de Vigencia inscrita a fojas 29673 número 39314 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1981, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La propiedad en comento se encuentra registrada en el Servicio de Impuestos Internos bajo los siguientes antecedentes, de acuerdo al certificado de Avalúo Fiscal del segundo semestre de 2014:

Comuna	:	Santiago
Número de Rol	:	00337-00238
Dirección	:	Alameda Lib. B. O'Higgins 874 BX Z 32
Destino de la Propiedad	:	Estacionamiento
Nombre del Propietario	:	Superintend Cias Segs y Soc An
Rol Único Tributario	:	No Registrado

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

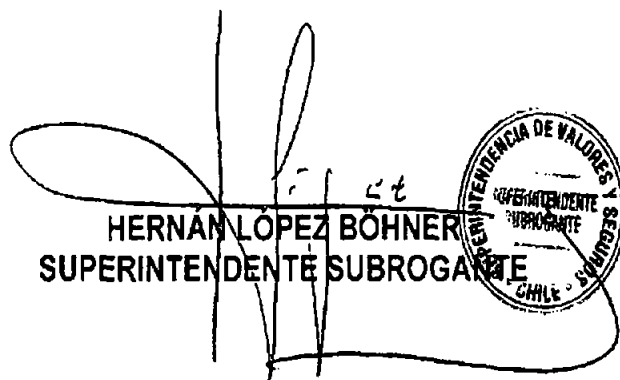
Tanto la modificación del nombre del propietario como el registro del Rol Único Tributario se encuentran en trámite ante el servicio competente según solicitud N° 821141, del 23 de julio de 2014.


Ahora bien, presentados los antecedentes, esta Superintendencia propone utilizar el avalúo fiscal vigente para incorporar el activo a la contabilidad. Cabe señalar que el costo inicial del bien raíz data del año 1968, ascendiendo éste a E° 60.000.- (sesenta mil escudos), moneda de la época.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita autorizar a la Superintendencia de Valores y Seguros para realizar el ajuste correspondiente al Asiento de Apertura 2014 e incorporar el bien a la contabilidad por el monto del avalúo fiscal de M\$ 17.915.

Finalmente se acompañan copias de los documentos mencionados.

Saluda atentamente a usted,


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE


JMA/ICR/NTM

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl